

0300002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



"AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS" DE LA COMPAÑIA CAMPOS
MARINOS CAMPOMAR S. A.-----
(POR S/. 4'500.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintinueve de diciembre de mil
novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece,
la Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S. A., debidamente
representada por su GERENTE señor MANUEL SAMANIEGO
ORELLANA, Casado, Ejecutivo; el compareciente ecuatoriano,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultado de esta escritura, a la que procede como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentó la Minuta del tenor siguiente: - **MINUTA: "SEÑOR
NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse autorizar una de Aumento de Capital y Reforma del
Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -
PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración de esta
Escritura Pública la Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.
A., debidamente representada por su GERENTE señor MANUEL
SAMANIEGO ORELLANA, autorizado por la Junta General de
Accionistas en reunión celebrada el veintiuno de septiembre de
mil novecientos noventa y dos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La
Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S. A., se constituyó
mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima
Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 dieciseis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en
2 el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cuatro de octubre de
3 mil novecientos ochenta y tres.- La Junta General de Accionistas
4 en reunión celebrada el veintiuno de septiembre de mil
5 novecientos noventa y dos, resolvió lo siguiente: - Dejar sin
6 efecto lo relacionado con el aumento de Capital acordado en Junta
7 General de Accionistas celebrada el veintisiete de marzo de mil
8 novecientos noventa y dos; - Aumentar el capital social de la
9 Compañía en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES con lo
10 cual el capital quedará elevado a CINCO MILLONES DE SUCRES;
11 -Ratificar las demás resoluciones adoptadas en la Junta General
12 de Accionistas celebrada el veintisiete de marzo de mil
13 novecientos noventa y dos; -Reformar el Artículo Quinto del
14 Estatuto Social; y, -Autorizar al Gerente de la Compañía para
15 instrumentar las resoluciones adoptadas en la Junta General de
16 Accionistas del veintiuno de septiembre de mil novecientos
17 noventa y dos.- **TERCERA: DECLARACIONES:** Con los
18 antecedentes expuestos el señor MANUEL SAMANIEGO
19 ORELLANA, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la
20 Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S. A., debidamente
21 autorizado por la Junta General de Accionistas en reunión
22 celebrada el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa
23 y dos, dando cumplimiento a lo allí resuelto hace las siguientes
24 declaraciones: a) Que se deja sin efecto lo resuelto en la Junta
25 General de Accionistas celebrada el veintisiete de marzo de mil
26 novecientos noventa y dos en lo relacionado al aumento de
27 capital acordado, y en su lugar se acuerda el aumento en la suma
28 de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A. CELEBRADA EL 27 DE MARZO 1992

S. A.

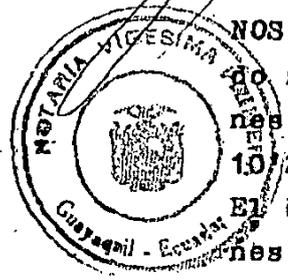
En Guayaquil, a 27 de Marzo de 1.992, a las 17 H 00, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Avenida Quito # 943 y Vélez, 2do.piso Of. # 204, se reunieron los Accionistas de CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A. - señores: a) JUAN CASTELLANOS CIFUENTE, representado por su apoderado especial EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ, propietario de 125 Acciones; b) MANUEL SAMANIEGO ORELLANA, propietario de 100 Acciones; y, c) Ab. JORGE TORRES SOTO, propietario de 26 Acciones, todas ordinarias y nominativas, de S/. 1.000.- c/u., que representan el 51% del Capital social de S/. 500.000.- Presidió la Junta el abogado Jorge Torres Soto, Presidente de la Compañía y actuó de Secretario el Gerente señor Manuel Samaniego Orellana quien formuló la lista de asistentes y constató que hubo el quorum estatutario que estipula el Art. Undécimo del estatuto social, para atender la convocatoria realizada por el Gerente de la Compañía y publicada en el diario "El Telégrafo" el día 11 de Marzo de 1.992 cuyo texto se transcribe: "CONVOCATORIA.- Convócase a Junta General de Accionistas y Comisarios de la Compañía "CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A." para el día Viernes 27 de Marzo de 1.992 a las 16 H 00, para conocer el siguiente orden del día: 1.- Ratificar resoluciones de la Junta General del día 13 de Junio de 1.987; 2.- Rectificar las resoluciones de la Junta General del 21 de Octubre de 1.989, en la parte pertinente que dice relación con la forma de pago del aumento del Capital, el que será en numerario y no por compensación de créditos como consta; 3.- Resciliación de la Escritura Pública de Aumento del Capital y reforma de Estatutos celebrada ante Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil abogado Piero Aycart Vinenzini, el 26 de Abril de 1.989; 4.- Conocer el informe del Administrador, Comisarios, Balances-Estados Financieros de 1.991 y adoptar resoluciones.-La Junta se reunirá en Guayaquil, calles Avenida Quito # 943 y Vélez, 2do.Piso, oficina # 204.Edificio"VIFESA".- Los Balances, memorias, informes del Gerente-Administrador, Comisarios y Anexos, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en la misma dirección antes citada.- Guayaquil, Marzo 10 de 1.992.- f) MANUEL SAMANIEGO ORELLANA



NIEGO ORELLANA.- GERENTE.- Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente de la Junta la declaró instalada procediendo a poner en consideración el PRIMER PUNTO: RATIFICAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL 13 DE JUNIO DE 1.987.- Manifiesta el Presidente que, con motivo de la inspección a los libros sociales de la Compañía, - dispuesta por el Sr. Intendente de Compañías y las recomendaciones efectuadas por el referido Funcionario mediante of. # 92-SC-021-40117 como consecuencia de tal - inspección, la Junta General de Accionistas deberá pronunciarse al respecto, es decir ratiificando las resoluciones -que en el orden interno - adoptara la Junta General de socios celebrada el 13 de Junio de 1.987 y cuya - acta adolece de la omisión de la firma de un socio propietario de 1 acción; Que lo expuesto lo pone a consideración de la sala para su consecuente resolución. Luego de breves deliberaciones, la Junta General de socios, por unanimidad de votos que representan los Accionistas presentes, es decir 251 votos a favor, Resolvió: RATIFICAR las decisiones adoptadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de Junio de 1.987 y que tienen relación, con la administración interna de la Compañía. Por tratado y resuelto el primer punto del orden del día, se pasó a conocer el SEGUNDO PUNTO: RECTIFICAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.989, EN LA PARTE PERTINENTE QUE TIENE RELACION CON LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL, EL QUE SERA EN NUMERARIO Y NO POR COMPENSACION DE CREDITOS, COMO CONSTA.- Informa a la sala el presidente de la Junta, que, la resolución de aumentar el Capital social de la Compañía adoptada en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de Octubre de 1.989, mereció algunas observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías, entre otras, por ejemplo, el considerar como préstamo los valores entregados por el señor Augusto Salvador Zamora, cuando en realidad fueron entregas de dinero para capitalizaciones futuras, tal como se indica en la primera parte del acta antes referida, a más de no indicarse el número de acciones que cada accionista suscribe y paga, suscripción que deberá hacer tal como lo dispone el artículo 194 de la Ley de Compañías. Que se encuentran debidamente soportados los asien

tos contables de las entregas para futuras capitalizaciones realizadas por los siguientes accionistas: El señor JUAN CASTELLANOS CIFUENTES ha entregado a la Compañía la suma de S/. 10'253.350,00; el señor MANUEL SAMANIEGO ORELLANA ha entregado a la Compañía la suma de S/. 6'6'953.359,00; el señor Abogado JORGE TORRES SOTO ha entregado a la Compañía, la suma de S/. 4'174.350,00; y, el señor JOSE AUGUSTO SALVADOR ZAMORA ha entregado a la Compañía la suma de S/. 6'829.060,00 que totalizan la suma de S/. 28'210.119,00. Ahora bien, como la Ley de Compañías en su artículo 194 limita la suscripción de acciones a la publicación por la prensa de un aviso mediante el cual se haga conocer a los accionistas que no concurren a la Junta en que se toma la resolución de aumentar el Capital Social, a fin de que ejerzan su derecho de preferencia a suscribir acciones en proporción a las que tienen en el capital social de la Compañía, esta limitación no obsta para que se pueda establecer las bases en que deberá efectuarse la suscripción, esto, por el hecho de que algunos accionistas pese a las convocatorias realizadas y las gestiones personales para localizarlos, desde hace algún tiempo han abandonado sus obligaciones de socios y no asisten a las reuniones ni acreditan representantes. Ante esta situación ha elaborado un cuadro de suscripción el mismo que podría aprobarse en esta Junta, sin perjuicio de la oportuna publicación del aviso de que habla el artículo 194 de la Ley de Compañías y del legítimo derecho que tienen los accionistas que no han concurrido a esta Junta, para suscribir las acciones que le corresponden dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación del aviso que por mandato legal deberá publicarse. El cuadro de suscripción es el siguiente: El Señor JUAN CASTELLANOS CIFUENTES, por la interpuesta persona de su apoderado señor EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ, suscribe 14.409 Acciones de Mil suces cada una, y paga la suma de S/. - - - 10'253.350,00, quedando a deber la suma de S/. \$'155.650; El señor MANUEL SAMANIEGO ORELLANA suscribe 9.486 Acciones de Mil suces cada una, y paga la suma de S/. - - - 6'953.359,00 quedando a deber la suma S/. 2'532.641,00 - suces; el señor Abogado JORGE TORRES SOTO suscribe -- 6235 Acciones de Un Mil suces cada una, y paga la suma S/. 4'174.350,00 quedando a deber la suma de S/. 2'060.650;

00000004
S. A.



y, el señor JOSE AUGUSTO SALVADOR ZAMORA ha suscrito - 9.370 Acciones de Mil sucres cada una, y paga la suma - de S/. 6'829.060,00 sucres, quedando a deber la suma de S/. 2'540.940,00 sucres. El saldo a deber, por mandato - legal podria pagarse en el plazo de 2 años, en cualquie - ra de las formas que prescribe la Ley de Compañias. Lue^{gol} de deliberar ampliamente, la Junta General de Accionis - tas, por unanimidad de votos RESOLVIO: 1) Ratificar la - resolución de aumentar el Capital Social de la Compañia en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL - SUCRES, mediante la emisión de TREINTA Y NUEVE MIL QUI - NIENTAS nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de UN - MIL SUCRES cada una.- 2) Publicar el aviso que prescri - be el artículo 194 de la Ley de Compañias, para que los Accionistas ejerzan su derecho de preferencia a suscri - bir Acciones en proporción a las que cada uno tiene en - el Capital Social de la Compañia. 3) En el supuesto de - que publicado el aviso y no presentarse al llamado a la suscripción dentro de los 30 días que dispone la ley de Compañias, aprobar la siguiente suscripción y pago: a) - El señor JUAN CASTELLANOS CIFUENTES, por la interpuesta persona de su apoderado señor EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ - suscribe 14.409 Acciones de Un Mil sucres cada una y - las paga de la siguiente manera: S/. 10'253.350,00 su - cres que se encuentran depositados en la caja de la Com - pañia, quedando a deber un saldo de S/. 4'155.650,00 que los pagará en el plazo de 2 años, en cualquiera de las - formas permitidas por la Ley. El señor MANUEL SAMANIEGO ORELLANA suscribe 9486 acciones de Un Mil sucres cada u - na y las paga de la siguiente manera: S/. 6'953.359,00 - que se encuentran depositados en la caja de la Compañia quedando a deber un saldo de S/. 2'532.641,00 que los pa - gará en el plazo de 2 años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley. El señor Abogado JORGE TORRES SO - TO suscribe 6.235 Acciones de Un Mil sucres cada una y las paga de la siguiente manera: S/. 4'174.350,00 que se encuentran depositados en la caja de la Compañia, quedan - do a deber un saldo de S/. 2'060.650,00 que los pagará - en el plazo de 2 años en cualquiera de las formas permi - tidas por la Ley. El señor JOSE AUGUSTO SALVADOR ZAMORA suscribe 9.370 Acciones de Un Mil Sucres cada una y las paga de la siguiente manera: S/. 6'829.060,00 que se en - cuentran depositados en la caja de la Compañia, quedando

a deber un saldo de S/.2'540.940,00 que los pagará en el plazo de 2 años en cualquiera de las formas permitidas - por la Ley; 4) Reformar el Estatuto Social en su artículo quinto, por lo que en el futuro dirá: ARTICULO QUINTO: - DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUARENTA MILLONES de sucres, dividido en CUARENTA MIL Acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una, numeradas del 00001 al 40.000. Los títulos de las Acciones podrán contener una o más de ellas, deberán cumplir con los requisitos que impone la Ley y estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos y para la emisión de los nuevos, se observarán los requisitos que para tal caso contemple la Ley, o en su falta aquellos que señale la Junta General; y, 5) Autorizar al Señor Gerente de la Compañía, para que, publicado el aviso de suscripción y transcurrido los 30 días sin que se hayan presentado a ejercer su derecho de preferencia, sin necesidad de convocar a nueva Junta General de Accionistas-- proceda a comparecer ante uno cualquiera de los Notarios de Guayaquil a instrumentar las resoluciones adoptadas; o de presentarse a la suscripción, proceda a elaborar los contratos de suscripción, con los que se justifique que los Accionistas de CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A. han suscrito las acciones que por ley les corresponde. Por tratado y resuelto el segundo punto del orden del día, se pasó a conocer el TERCER PUNTO: RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL ABOGADO PIERO AYCART VICENZINI, EL 26 DE ABRIL DE 1.989.- Manifiesta el Presidente de la Junta que habiendo una Escritura Pública de aumento del Capital celebrada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil el 26 de Abril de 1.989, es necesario dejar sin efecto y valor alguno dicha Escritura, no así las resoluciones de Junta General, que con la rectificatoria a la cláusula de suscripción y pago del aumento acordado, servirán de fundamento para la nueva Escritura que se otorgue. Luego de deliberar brevemente, y por unanimidad de votos, se adopta la resolución de revocar la Escritura de Aumento del Capital y Reforma del Estatuto autorizada por el Notario 30 de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini el 26 de Abril de 1.989, quedando con todo su valor legal el Acta-



de Junta que en ella se contiene, la que, junto con el acta de esta Junta servirán de documentos habilitantes de la nueva Escritura que se otorgue. Resuelto el tercer punto del orden del día se pasó a tratar el CUARTO PUNTO: CONOCER EL INFORME DEL ADMINISTRADOR, COMISARIOS, BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS DE 1.991 Y ADOPTAR RESOLUCIONES.- Puesto en consideración de la sala este punto, se concede el uso de la palabra al Gerente quien manifiesta: que encontrándose al día los balances, estados financieros informes de Administración y Comisarios por el tiempo de más de 15 días a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A., donde han sido conocidos, estudiados y analizados por los Accionistas, y, en razón de no haber existido movimientos mayores de pérdidas y ganancias, mociona que se someta a votación para su aprobación en caso de considerarlos ajustados conforme a los Estatutos de la Compañía y de la Ley de la materia. En esta parte toma la palabra el Presidente y manifiesta que del estudio y revisión de los balances, estados financieros e informes de la Administración y fiscalización, no arrojan otra cosa sino la única verdad de la situación en que se encuentra la Compañía, resaltando la necesidad imperiosa de cumplir con la Ley a efecto de poder impulsar inmediatamente el aumento del capital, toda vez que por la inactividad de la Compañía, como se refleja en los estados financieros, se establece las pérdidas que en todo caso se justifican por la paralización en función del desfinanciamiento, el mismo que no se ha impulsado por cuanto no hemos cumplido hasta el momento con el aumento de capital; por lo tanto mociona para que los asistentes a la Junta se pronuncien sobre la aprobación de los Estados financieros de pérdidas y ganancias del año de 1.991 resaltando de que el 30 de Abril de 1.991 vence el plazo máximo para cumplir con la presentación de los balances y obligaciones para con la Superintendencia de Compañías. En esta parte solicita se le conceda la palabra al Señor Eduardo González, quien manifiesta estar debidamente informado sobre la exposición que han hecho los Representantes Legales de la Compañía, considerando que no hay necesidad de entrar en más detalles ni análisis, sino tomar las resoluciones pertinentes. Por lo tanto, pide que los asistentes a la Junta se pronuncien sobre la aproba-

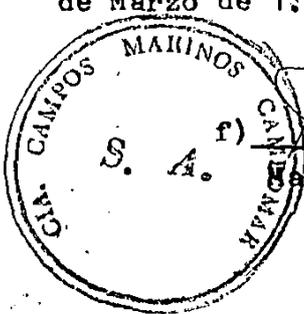
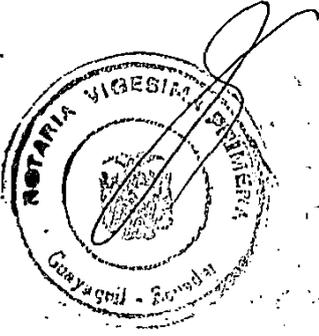
00000003

ción de los Estados Financieros del año indicado toda vez que se ha cumplido con lo que dispone la Ley de Compañías. Acto seguido, los comparecientes a esta Junta - cuyos nombres constan en el alistamiento a esta Junta - que formó el Secretario, se pronuncian unánimemente con las abstenciones del Presidente y Gerente de la Compañía, en el sentido de aprobar los Estados financieros, balances, informes de los Administradores y Comisarios por el ejercicio económico de 1.991, los mismos que han sido presentados oportunamente de acuerdo con la disposición legal. Por haber sido tratados y resueltos todos y cada uno de los puntos de la convocatoria i del orden del día y por no haber otros asuntos que resolver, se declara un receso de 45 minutos para la redacción del Acta.- Reinstalada la Junta con los mismos accionistas que la integraron, se procedió a su lectura, habiendo sido aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones en el mismo día y fecha que se instaló, firmando para constancia y en unidad de acto el Presidente y el Secretario a las 21 H 30 en que se clausura la sesión. ENTRELINEADO: el y pagado: valen.-

f) Ab. Jorge Torres Soto
PRESIDENTE

f) Manuel Santiago Orellana
GERENTE-SECRETARIO.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de Actas de la Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A., al que me remito en casos de necesidad. Guayaquil, 27 - de Marzo de 1.992.



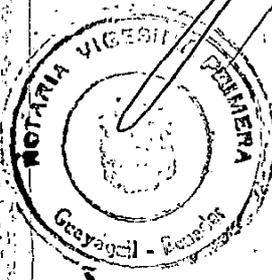
CAMPOS MARINOS
CAMPOMAR S. A.
f) Manuel Santiago Orellana

00000007

S. A.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A. CELEBRADA EL LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.992. - - -

En Guayaquil, a 21 de Septiembre de 1.992, siendo las 15 H 55 minutos, en el local social de la Compañía situado en las calles Avenida Quito Nº 943 y Vélez, 2do. piso oficina Nº 204, se reunieron los Accionistas de CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A., señores: a) JUAN CASTELLANOS CIFUENTES, representado por su Apoderado especial Eduardo - González Muñoz, propietario de 125 acciones; b) MANUEL SAMANIEGO ORELLANA, propietario de 100 Acciones; y, c) Ab. JORGE TORRES SOTO, propietario de 26 Acciones, todas ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una, que representan el 51% del Capital social de la Compañía de S/. 500.000,00.- Presidió la Junta el Abogado Jorge Torres Soto, Presidente de la Compañía. Actuó de Secretario el Gerente señor Manuel Samaniego Orellana, quien formuló la lista de asistentes y constató que hubo el quorum estatutario que prescribe el Artículo 11 del Estatuto, para atender la convocatoria realizada - por el Gerente de la Compañía, publicada en el diario El Telégrafo el viernes 11 de Septiembre de 1.992, cuyo texto se transcribe: CONVOCATORIA.- Convócase a la Junta General de Accionistas de la Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A., para el día Lunes 21 de Septiembre de 1.992, a las 16 H 00, en el local social provisional de la Compañía situado en las calles Avenida Quito Nº 943 y Vélez, 2do. piso, oficina Nº 204, edificio "VIFESA" para tratar los siguientes puntos: 1) Dejar sin efecto el aumento de capital acordado en Junta General de Accionistas del día 27 de Marzo de 1.992, conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la Compañía, la suscripción y forma de pago; y, 2) Ratificar las demás resoluciones acordadas en la Junta del 27 de Marzo de 1.992. La convocatoria se hace extensiva, especialmente al Comisario de la Compañía. f) MANUEL SAMANIEGO ORELLANA. GERENTE DE LA COMPAÑIA. Guayaquil, Septiembre-10 de 1.992.- Cumplidas las formalidades de rigor, el Presidente - de la Junta la declaró instalada, procediendo a poner en consideración el primer punto del orden del día: 1) Dejar sin efecto el aumento del Capital acordado en Junta General de Accionistas del día 27 de Marzo de 1.992, conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la Compañía, la suscripción y forma de pago. Hace uso de la palabra el Gerente de la Compañía para manifestar que, el aumento del Capital en la suma de S/. 39'500.000,00 no ha sido posible llevarlo a la práctica, por cuanto al revisarse los libros contables de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías, se estableció que debieron contabilizarse como créditos de los Socios, en contra de la Compañía, por lo que procedía compen-



bar los créditos de los accionistas y no considerarse como aportes para futuros aumentos de capital. Debo indicarles a ustedes, que, lamentablemente, realizar un aumento del capital y pagarlo compensando los créditos de los accionistas, resulta imposible llevarlos a la práctica porque entre los accionistas existen Administradores de la Compañía y para cumplir con la Doctrina Nº 126 de la Superintendencia de Compañías, que posibilita el compensar los créditos de los Administradores, se requiere del consentimiento unánime de todo el Capital Social, que en los actuales momentos no es posible cumplir, por la inasistencia a las Juntas Generales de algunos accionistas. En estas condiciones, pese a existir contablemente tales valores no es posible definir el aumento del capital compensando créditos, por lo que solicito a la sala se resuelva sobre lo expresado. Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Accionistas, con el voto conforme de todos los presentes, es decir el 51% del Capital social de la Compañía, resolvió dejar sin efecto el aumento de capital acordado en la Junta del 27 de Marzo de 1.992, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, y en su lugar, acordar un aumento en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en CUATRO MIL QUINIENTAS nuevas Acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, las mismas que deberán ser pagadas en NUMERARIO, por lo menos en el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de las nuevas acciones a emitirse; ratificar las demás resoluciones adoptadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de Marzo de 1.992, por lo que tal Junta se considerará en todo su valor, a excepción del punto en que se acordó el aumento de capital, que en esta Junta se deja sin efecto. Por último, la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de todos los accionistas concurrentes, resolvió, aprobar el siguiente cuadro de suscripción, que tendrá pleno efecto jurídico, luego de publicarse el aviso que prescribe el artículo 194 de la Ley de Compañías; a fin de que los accionistas de la Compañía que no han concurrido a esta Junta, puedan hacer uso de su legítimo derecho de preferencia dentro de los 30 días que plazo que ^{les} concede el antes mencionado artículo. El cuadro aprobado es el siguiente: Los accionistas: MANUEL SAMANIEGO ORELLANA, suscribiría 1.250 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una y pagaría la suma de S/.312.500, coequivalentes al 25% del valor de cada una de las acciones que suscribiría; AB. JORGE HUBERTO TORRES SOTO suscribiría 1.250 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una y pagaría la suma de S/. 312.500, co equivalentes al 25% del valor de cada una de las acciones que suscribiría; JUAN FERNANDO CASTELLANOS CIFUENTES, por intermedio de su apoderado especial Eduardo González Muñoz, suscribiría 1.000

CAMPOS MARINOS
S. A.
000018

acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una y pagaría la suma de S/.250.000,00 equivalentes al 25% del valor de cada una de las acciones que suscribiría; y, el señor JOSE AUGUSTO SALVADOR ZAMORA, quien por este acto, adquiriría la calidad de nuevo accionista de la Compañía, suscribiría 1.000 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una, y pagaría la suma de S/.250.000 equivalentes al 25% del valor de cada una de sus acciones suscrita. Los suscriptores del aumento, pagarían el saldo insoluto de sus acciones suscritas en el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil de Guayaquil, la Escritura de Aumento del Capital y reforma del Estatuto. Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la Junta resolvió, reformar el artículo referente al Capital, que en el futuro tendrá el texto siguiente: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, numeradas del 0001 al 5.000. Los títulos de las acciones podrán contener una o más de ellas, deberán cumplir con los requisitos que impone la Ley y estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos y para la emisión de los nuevos, se observarán los requisitos que para tal caso contemple la Ley, o en su falta, de aquellos que señale la Junta General. Por último, la Junta General de Accionistas resolvió, autorizar al señor Gerente de la Compañía, para que, publicado el aviso de suscripción y transcurrido los 30 días sin que se hayan presentado a ejercer su derecho de preferencia los accionistas no concurrentes a esta Junta, proceda, sin necesidad de convocar a una nueva Junta General de Accionistas, a comparecer ante uno cualquiera de los Notarios de Guayaquil a instrumentar las resoluciones adoptadas, o, de presentarse a la suscripción, proceda a elaborar los contratos de suscripción, con los que se justifique que los Accionistas de Campos Marinos Campomar S. A. han suscrito y pagado las acciones que por Ley les corresponde. Por haber sido tratado y resuelto el orden del día y por no haber otro asunto que tratar, se declaró un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con los mismos accionistas que la integraron, se procedió a su lectura, habiendo sido aprobada con el voto unánime de los presentes, firmando para constancia en unidad de acto, el Presidente y Secretario a las 18 H 00 en que se levantó la sesión.-



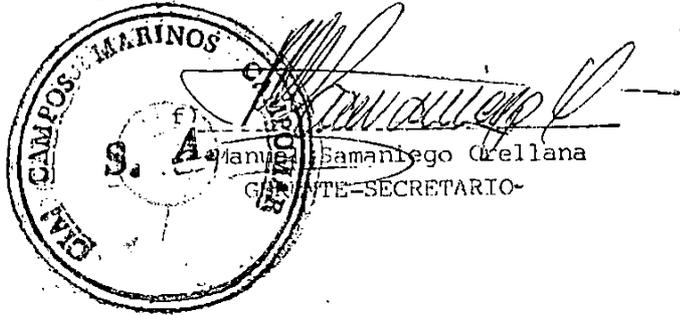
f) Jorge Torres Soto
Ab. Jorge Torres Soto
PRESIDENTE

f) Manuel Samanlego Orellana
Manuel Samanlego Orellana
GERENTE-SECRETARIO

CERTI

FICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en los libros de la Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A., al que me remito en casos de necesidad.-

Guayaquil, 21 de Septiembre de 1.992.



Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y
Defensa Nacional.- Guayaquil, dieciseis de Julio de mil novecien-
tos noventa y uno.- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]
Registrador Mercantil del Guayaquil



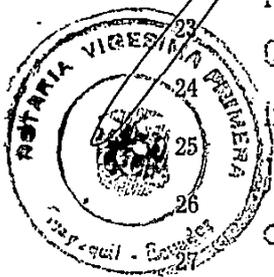
Registro Mercantil del Guayaquil
Valor pagado por el impuesto
51.3580,=-

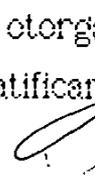
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

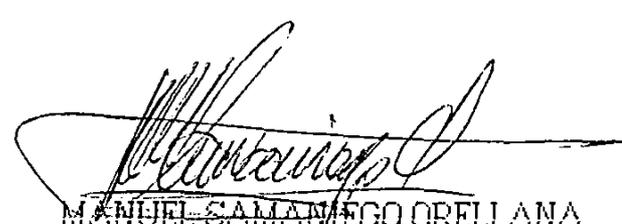


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cuatro mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas
2 de Un mil sucres cada una; b) Que el pago de las cuatro mil
3 quinientas acciones provenientes del Aumento de Capital se lo
4 efectúe en numerario, por lo menos en el veinticinco por ciento
5 del valor de las nuevas acciones a suscribirse; c) Que se ratifica
6 las demás Resoluciones adoptadas en la Junta General de
7 Accionistas del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y
8 dos; d) Que se aprueba el cuadro de suscripción, el mismo que
9 tendrá efecto luego de cumplirse con la formalidad prescrita en el
10 Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías y de no
11 presentarse a suscribir las acciones que el derecho de preferencia
12 les concede a los accionistas no concurrentes a la Junta el
13 veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos; e)
14 Que el cuadro de suscripción aprobado es el que consta en el
15 texto del acta de Junta General antes referida; f) Que se dio
16 cumplimiento a lo que prescribe el Artículo ciento noventa y
17 cuatro de la Ley de Compañías, sin embargo de lo cual, después
18 de haber transcurrido los treinta días de plazo, ninguno de los
19 accionistas no concurrentes a la Junta han suscrito las acciones
20 que por Ley les correspondía; g) Que se reforma el Artículo
21 Quinto del Estatuto Social, relativo al capital de la Compañía; y,
22 h) Comparece ante el Notario como Representante Legal de la
23 Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S. A., para
24 instrumentar las resoluciones adoptadas en la antes mencionada
25 Junta General de Accionistas, declaraciones que realiza teniendo
26 como fundamento el texto del acta de Junta General del
27 veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos, texto
28 que formará parte integrante de la escritura pública



1 que se otorgue.- **CONCLUSION:** Usted, Señor Notario se servirá
2 insertar en la escritura que autorice la nota de mi nombramiento
3 de Gerente de la Compañía, las copias certificadas de las Actas de
4 Juntas Generales celebradas el veintisiete de marzo de mil
5 novecientos noventa y dos y veintiuno de septiembre de mil
6 novecientos noventa y dos, y anteponer y posponer las demás
7 formalidades de estilo para la completa validez y eficacia jurídica
8 de esta escritura pública.- firma) Ilegible.- Abogado **JORGE**
9 **TORRES SOTO.**- Registro número cuatro mil doscientos setenta y
10 dos.- Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
11 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la
12 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para
13 que surta los efectos legales.- Queda agregado todos los
14 Documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por
15 mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas
16 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
17 conmigo el Notario. Doy fe.- 

20
21 
22 **MANUEL SAMANIEGO ORELLANA**

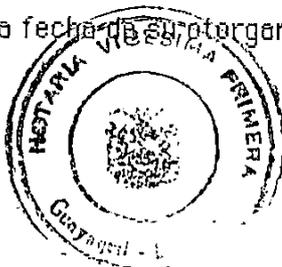
23 Ced. U. No. 170031581-3 Certif. de Vot. No. 012-030

24 **CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S. A.**

25 R. U. C. No. 0990657831001

26
27 
28 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

00000011

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A., otorgada ante mí el 26 de Abril de 1989, he tomado nota de la Resciliación constante del testimonio que antecede.- Guayaquil, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.-

~~Ab. Piero Aycart Vincenzi~~
Ab. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

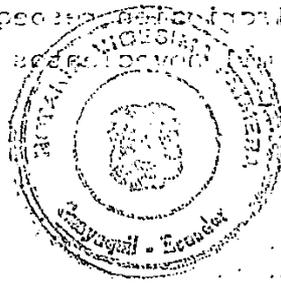


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 93-2-1-1-00000142, dictada por el Subintendente de
3 derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de
4 Enero de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha
5 resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE
6 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMPOS MARINOS
7 CAMPOMAR S.A. otorgada ante mí, el 20 de Diciembre de 1992 - Guayaquil,
8 veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y tres.



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

14 En cumplimiento de lo or
15 denado en la Resolución número 93-2-1-1-0000142, dictada el
16 veinte i dos de enero de mil novecientos noventa i tres, por
17 el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de
18 Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura, la mis-
19 ma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
20 de CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A., de fojas 2.700 a 2.718, nú-
21 mero 298 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y ano
22 tada bajo el número 2.183 del Repertorio.- Guayaquil, veinte
23 i seis de enero de mil novecientos noventa i tres.- El Regis-
24 trador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. NECTOR FIGUEROA ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25
26
27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia
28 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
el Señor Presidente de la República, publicado en el Regis-
tro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya- -

1 quil, veinte i seis de enero de mil novecientos noventa i
2 tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
3
4 **AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
5 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritu
8 ra a foja 15.662 del Registro Mercantil, Rubro de Industria-
9 les de 1.983/al margen de la inscripción respectiva.- Guaya
10 quil, veinte i seis de enero de mil novecientos noventa i -
11 tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
12
13 **AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
14 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



15
16
17
18
19
20
21

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor inscrito por este trabajo
\$1.48.000.00

22 RAZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado nota de la
23 disposición en el artículo cuarto de la Resolución de la
24 Superintendencia de Compañías de Guayaquil, #
93-2-1-1-0000142 al margen de la matriz de fecha 16 de
Agosto de 1983.- Guayaquil 2 de Febrero de 1993



[Handwritten Signature]
25
26

27 **Dra. Norma Plaza de García**
28 **NOTARIA**

27
28